



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO No. 110014003031-2023-00034 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Excluya a la señora Sandra Rocío Fierro Olaya como parte demandada, como quiera que el título valor objeto del presente asunto no fue suscrito por aquella y en consecuencia no se obligó a honrar el contrato de mutuo contenido en el pagaré No. 1589609615964.

2. Como quiera que dirige la demanda contra los herederos indeterminados de la señora Marlen Olaya de Fierro, efectúe la manifestación en punto a su emplazamiento.

3. Indique si conoce o sabe de herederos determinados de la deudora Marlen Olaya Fierro, de ser así, deberá acreditar su calidad de heredero, en virtud de lo establecido en el artículo 85 del estatuto procesal en lo civil así como respecto de cada uno deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 del CGP.

4. Efectúe manifestación en punto a si sabe o conoce sobre el inicio del proceso de sucesión de la señora Marlen Olaya de Fierro.

5. Adecúe la solicitud de prueba de oficio a la DIAN, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso en concomitancia con lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 ibídem.

6. En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, informe donde se encuentra el original del título valor, báculo de la ejecución, e indique expresamente que el mismo no ha sido presentado ante otra Autoridad Judicial para su cobro.

Con todo, se advierte que su exhibición y/o presentación podrá solicitarse en cualquier momento, una vez la situación coyuntural actual lo permita.

Presente el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico de este despacho judicial, cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **03**
del **27 DE ENERO DE 2023**, fijado en la página web de la
Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta
en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3db16f604bd6ee115155452f7c127cf47da13bd8c4d931609f6d55a2a59f8c**

Documento generado en 26/01/2023 07:54:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>